



ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 892 / 2013.

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ZAPALLAR, 27 de Febrero de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Contrato de Trabajo Personal No Docente, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Paula Andrea Sanchez Bustamante, de fecha 27 de Febrero de 2013

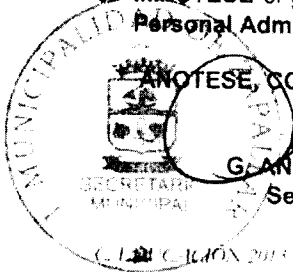
DECRETO:

- 1° **CONTRATESE** a doña **PAULA ANDREA SANCHEZ BUSTAMANTE**, chilena, Psicopedagoga, Cédula Nacional de Identidad N° 13.048.470-0, domiciliada para estos efectos en Las Delicias N° 727, Comuna de Puchuncavi, para que ejecute la función de **"45 HRS. PARA EL APOYO DEL PROGRAMA DE INTEGRACION (PIE) COMO PSICOPEDAGOGA ENCARGADA DEL AVANCE DE LOS NIÑOS, ESPECIALMENTE DE AQUELLOS QUE PRESENTAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, SEAN ESTAS DE CARÁCTER PERMANENTE O TRANSITORIO, EN ESCUELA BALNEARIO CACHAGUA"**
- 2° El presente contrato comenzará a regir el **1 de Marzo de 2013** y será hasta el **28 de Febrero del 2014**, y podrá ponerse término cuando concurran para ello alguna de las causales que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad.
- 3° La jornada de trabajo será de **45 horas semanales**, y su horario específico de funciones será establecido por la Dirección de Educación Municipal de acuerdo a las necesidades y realidades que ésta establezca.
- 4° La remuneración mensual bruta será de **\$ 720.720.-** (setecientos veinte mil setecientos veinte pesos) más las asignaciones correspondientes
- 5° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem **215.21.03.004.001.000: Remuneraciones Personal Administrativo**, del Presupuesto del Departamento de Educación

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde



DISTRIBUCION

- 1 Depto de Educación
- 2 Interesado
- 3 Depto de Recursos Humanos
- 4 Oficina de Transparencia
- 5 Depto de Control
- 6 ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / RRHH / DAEM / SED / JUR / pfc